



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS - BOLÍVAR, SIETE (07) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.:13468-40-89-001-2018-00148-00
Demandante: AMETH DAU PIÑARES
Demandado: EDGAR ITURRIAGO FUENTES Y HUBERT DE JESUS GUILLEN FUENTES**

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho entra a resolver la renuncia presentada por el doctor JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO, como apoderado judicial del demandado HUBERT DE JESUS GUILLEN FUENTES, en este sentido se permite esta instancia judicial traer a colación lo descrito en el artículo 76, inciso 4 del C.G.P., El cual, a su tenor expresa:

“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Conforme a lo anterior se evidencia que la solicitud presentada a este despacho no aporta la comunicación referenciada en el artículo precedente, por lo tanto, no se desestimará la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS - BOLÍVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: No aceptar la renuncia presentada por el doctor JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ

